



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

*la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100235E**

Mediante radicado No. 20254700115402 del 03 de octubre de 2025, remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el 02 de diciembre de 2025, por requerimientos realizados por parte del Grupo de Atención al Usuario de PNNC a la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de representante legal de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ZAFIRO**" a favor de los siguientes predios:

- "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, con una extensión de **3,4334ha**, ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de octubre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.
- "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, con una extensión de **1,2800ha** ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de noviembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

- "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056, con una extensión de **2,0700ha**, ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de noviembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.
- "LOTE "EL ZAFIRO" #" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, con una extensión de **3,1200ha**, ubicado en Bogotá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de noviembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.
- "LOTE.#3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942, con una extensión de **2,6366ha**, ubicado en el municipio de La Calera, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de noviembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ZAFIRO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100235E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056.
5. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE "EL ZAFIRO" #" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804.
6. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE. #3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942.
7. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
8. Información cartografía en formato *pdf* y *shp* de los predios denominados "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

- inmobiliaria No. 50N-20344056, "LOTE "EL ZAFIRO" #" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, "LOTE. #3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942.
9. Formato de autoliquidación de servicios de evaluación de trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
  10. Formato de consignación de servicios de evaluación de trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
  11. Certificado de existencia y representación Inversiones Bambi SAS

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de representante legal de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6.

Ahora bien, con la finalidad de valer la representación legal de la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, se verifico en el Registro Único Empresarial Social -RUES- el Certificado de Existencia y Representación<sup>1</sup> de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, donde se evidencio lo siguiente:

*La sociedad tendrá un (1) representante legal y un (1) representante legal suplente, que remplazara al principal en sus faltas temporales o absolutas.*

*Por Documento Privado del 4 de septiembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2020 con el No. 02613348 del Libro IX, se designó a:*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Representante Legal	Beatriz Mogollon Gomez	C.C. No. 1020713240
---------------------	------------------------	---------------------

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, sigue ostentando el cargo de representante legal de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6.

<sup>1</sup> Verificado en ventanilla RUES el 15 de diciembre de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud de la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los Accionistas para adelantar el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-235-25 "EL ZAFIRO" por lo tanto se requiere:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la Empresas **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, donde conste la autorización expresa por parte de estos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 235-2025 "EL ZAFIRO", a favor de los predios denominados:
2. "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116.
3. "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057.
4. "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056.
5. "LOTE "EL ZAFIRO" #" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804.
6. "LOTE.#3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificado de Tradición y Libertad aportados, se corroboró que **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, representada legalmente por la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, es la actual titular del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056, "LOTE "EL ZAFIRO#"" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, "LOTE.#3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

**III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de representante legal de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ZAFIRO**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION.# EL ROSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, será una extensión de **3h**, "LOTE EL ENCENILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, será una extensión de **2ha**, "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056, será una extensión de **2ha**, "LOTE "EL ZAFIRO#" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, será una extensión de **3.1ha** y "LOTE.#3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942, será una extensión de **2,6ha**, para será una extensión total de **12,7000 ha**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>2</sup> del Decreto 1076 de 2015, se verificó si en los Certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los predios objeto de registro se encuentran relacionados los linderos, evidenciando lo siguiente:

- Predio denominado "SIN DIRECCION. # EL ROSAL", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20466116, no cuenta con los linderos, en ese sentido se requiere a la solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 368 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera.

- Predio "LOTE EL ENCENILLO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20344057, no cuenta con los linderos, en ese sentido se requiere a la solicitante del registro allegar:

2. Copia de la Escritura Pública No. 369 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera.

- Predio "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20344056, no cuenta con los linderos, en ese sentido se requiere a la solicitante del registro allegar:

3. Copia de la Escritura Pública No. 365 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera.

<sup>2</sup> 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO C 73 DE 07 ABR 2026

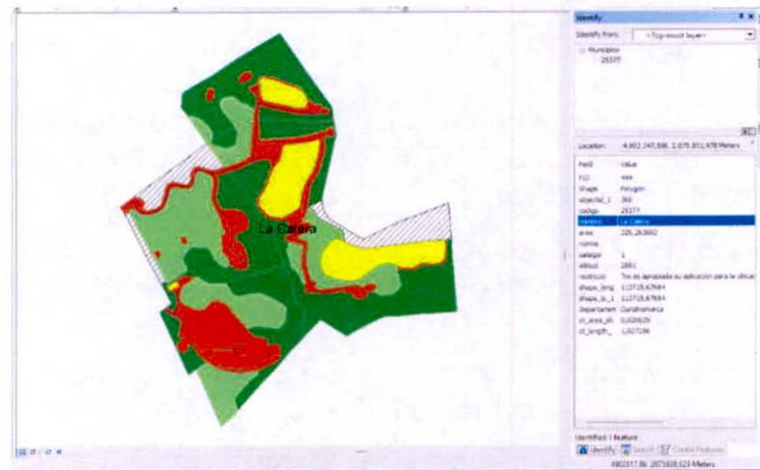
**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

- Para los predios denominados "LOTE "EL ZAFIRO#" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20063804 y LOTE. #3" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342942, cuentan con los linderos, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup>

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía de los predios inscritos bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, 50N-20344057, 50N-20344056, y 50N-20342942 ubicados en el municipio de la Calera, como se muestra a continuación:



- Después de verificar la información con la capa IGAC, se evidenció que el predio "LOTE "EL ZAFIRO" #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, se encuentra ubicado en el municipio de **LA CALERA-CUNDINAMARCA**, , lo cual es contrario al municipio reportado en el Certificado de Libertad y Tradición, expedido el 13 de noviembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, ya que en dicho documento registra como ubicación, el municipio "Bogotá", tal y como se muestra a continuación:

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 073 DE 07 ABR 2026

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"

La validez de este documento podrá verificarse en la página web [registro.gov.co](http://www.registro.gov.co)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2511132539124559240 Nro Matricula: 50N-20063804  
 Pagina 1 TURNO: 2025-50N-1-629527

Impreso el 13 de Noviembre de 2025 a las 12:28:45 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
 FECHA APERTURA: 22-03-1991 RADICACION: 1991-20538 CON: SIN INFORMACION DE: 08-10-1992  
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
 UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA HACIENDA EL MANZANO DEL MUNICIPIO DE CALERAVEREDA "MANZANO" LOTE QUE TIENE POCO MAS O MENOS UNA EXTENSION DE 8 FANEGADAS Y DESLINDA ASI POR EL NORTE, PARTIENDO DESDE UN MOJON DE PIEDRA ENTERRADO EN LA LINEA QUE DIVIDE LAS HACIENDAS DE "PUNTO ARTURO" Y EL MANZANO DE AQUI EN DIRECCION HACIA EL OCCIDENTE Y DOS POR LA LINEA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN UNA MEDIA FALDA, LINDA POR ESTE COSTADO CON LA REFERIDA HACIENDA DE "PUNTO ARTURO" DE PROPIEDAD DE JOSEPH A VARGAS P OCCIDENTE. DES ESTE PUNTO HACIA EL SUR, EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR EL LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA ORILLA DEL CAMINO QUE CONDUCE DEL ALTO DEL COPELICI PARA BOGOTA, SUR DE AQUI POR EL REFERIDO CAMINO ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA ENTERRADO EN LA ORILLA DEL MISMO CAMINO DE AQUI EN UNA RECTA Y EN DIRECCION HACIA EL ORIENTE, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA CIMA DE UNA CUCHILLA DE AQUI EN OTRA RECTA Y EN LA MISMA DIRECCION HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA LINDANDO POR ESTOS DOS COSTADOS CON TERRENOS DEL VENDEDOOR ORIENTE DE ESTE ULTIMO MOJON EN DIRECCION HACIA EL NORTE Y EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO NOMBRADO PUNTO DE PARTIDA LINDA POR ESTE COSTADO CON TERRENOS DEL VENDEDOOR EN PARTE Y EN PARTE CON TERRENOS DE AVELINO CASA EL LOTE VENDIDO QUEDA SUJETO A LA SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN FAVOR DE LOS PREDIOS CONTIGUOS, DEL USUAL MANERA AL COMPRADOR QUEDA CON DERECHOS A ENTRADA Y SALIDA POR EL TERRENO VENDIDO A TOMAS VARGAS Y JESUS MARTINEZ AL CAMINO REAL QUE CONDUCE A LA CALERA. AREA ACTUAL DESPUES DE LA SUS LINDEROS QUEDAN EN LA ESC.F. # 37 DE FECHA 28-01-99 DE LA NOTARIA UNICA DE LA CALERA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 84

**AREA Y COEFICIENTE**  
 AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
 COEFICIENTE %

**COMPLEMENTACION**

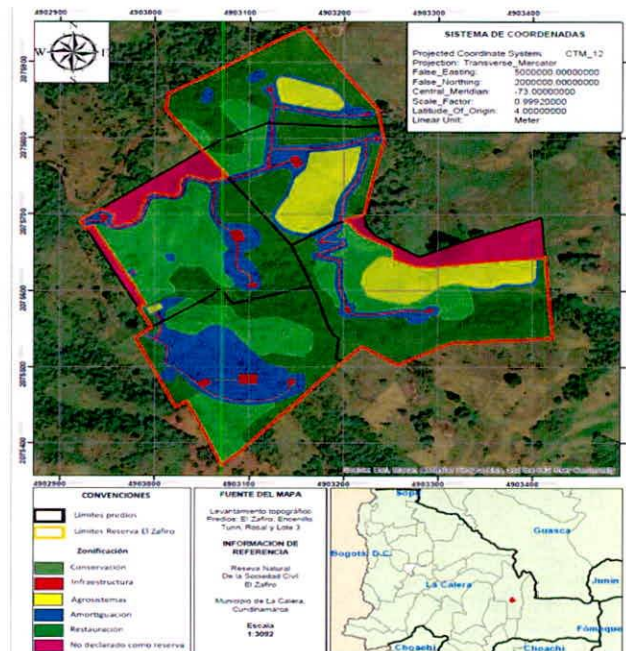
**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
 Tipo Predio: SIN INFORMACION  
 DETERMINACION DEL INMUEBLE

*Handwritten mark*

Conforme lo anterior y con el fin de cumplir con el requisito del numeral tercero establecido en el Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, se requiere a los solicitantes del registro allegar:

4. Recibo del pago del impuesto predial del predio denominado "LOTE "EL ZAFIRO" #" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804.

- La fuente de información corresponde a plancha topográfica, allegado en formato digital (PDF), tal como se evidencia a continuación:





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

FUENTE DEL MAPA
Levantamiento topográfico Predios: El Zafiro, Encenillo, Turin, Rosal y Lote 3
INFORMACION DE REFERENCIA
Reserva Natural De la Sociedad Civil El Zafiro
Municipio de La Calera, Cundinamarca

- En la información cartográfica allegada no se relacionan los datos del profesional que realizó el levantamiento, en ese sentido no es posible realizar la consulta de la matrícula profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Topografía (CPNT) ni ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), así las cosas, no es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un ingeniero topográfico, un técnico o tecnólogo en topografía<sup>4</sup>.

Partiendo de la información anterior se hace necesario solicitar:

5. Adjuntar la información del profesional que realizó el levantamiento topográfico, incluyendo nombre completo, número de identificación, matrícula profesional vigente y demás soportes que acrediten su idoneidad para la elaboración del levantamiento, (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo.

- Por otro lado, se digitalizó la información cartográfica remitida y se calculó el área en el sistema de referencia Origen Nacional CTM-12, obteniendo como resultado un área total de **12,5919 ha**. Así mismo, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, en la cual se relacionan las categorías de zona de conservación, zona de restauración, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo, para dicha área, tal como se muestra a continuación:

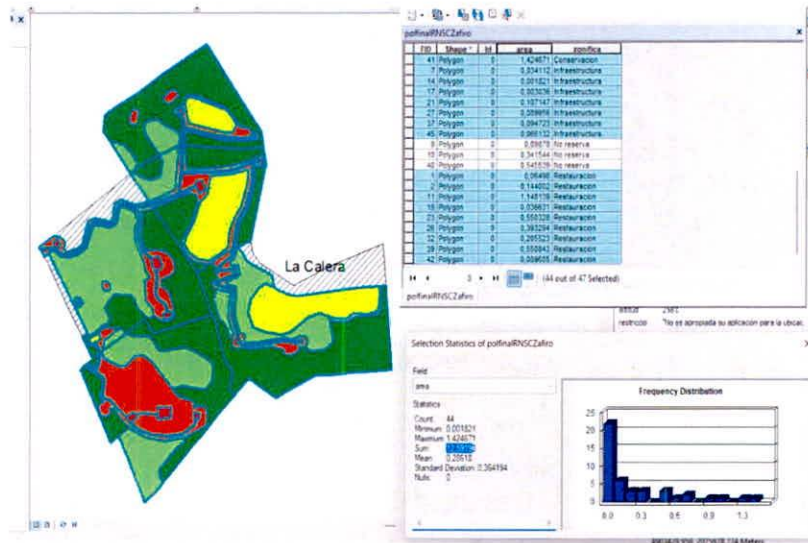
<sup>4</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"  
En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**



Zonificación	CUADRO DE ÁREAS POR PREDIO EN HA					
	ENCENILLO	LOTE 3	EL ROSAL	TURIN	ZAFIRO	Total
Zona de Conservación	1,2664	0,8350	0,9608	0,7070	1,4247	5,1939
Zona de Restauración	0,2090	1,1848	0,9436	0,2055	0,6404	3,1833
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2040	0,4769	0,9514	0,3848	0,2815	2,2986
Zona de Agrosistemas	0,2076	0,0122	0,0000	0,5892	0,7102	1,5192
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0341	0,1120	0,0900	0,0947	0,0661	0,3969
<b>Total</b>	<b>1,9211</b>	<b>2,6209</b>	<b>2,9458</b>	<b>1,9812</b>	<b>3,1229</b>	
<b>Total a Registrar</b>			<b>12,5919</b>			<b>12,5919</b>

de

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

- Ajustar el polígono de la reserva de manera que coincida con el polígono definido en el levantamiento topográfico presentado, garantizando que el área resultante no exceda el área registrada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios denominados "LOTE "EL ZAFIRO" #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804 y "LOTE EL ENCENILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su Pùblicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ZAFIRO**", favor de los predios denominados "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, "LOTE EL ENCENILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056, y "LOTE.#3" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942, ubicados en el municipio de la Calera, departamento de Cundinamarca, y predio "LOTE "EL ZAFIRO#"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804, ubicado en Bogotá, <sup>5</sup> de propiedad de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

**Artículo 2.-** Requerir a la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de representante legal de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la Empresas **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con Nit. 901.408.613-6, donde conste la autorización expresa por parte de estos, para llevar a cabo el trámite de registro de la RNSC 235-2025 "EL ZAFIRO", a favor de los predios denominados: "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116, "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057, "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056, "LOTE "EL ZAFIRO" #"" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804 y "LOTE. #3" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20342942.
2. Copia de la Escritura Pública No. 368 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera, del predio denominado "LOTE EL ENCENILLO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057.

<sup>5</sup> Conforme lo establecido en el FMI 50N-20063804



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

3. Copia de la Escritura Pública No. 369 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera del predio denominado "SIN DIRECCION. # EL ROSAL" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20466116.
4. Copia de la Escritura Pública No. 365 del 01 de junio de 2023 de la Notaría Única de la Calera del predio denominado "LOTE EL TURIN VEREDA EL MANZARO" predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344056.
6. Recibo del pago del impuesto predial del predio denominado "LOTE "EL ZAFIRO" #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804.
7. Adjuntar la información del profesional que realizó el levantamiento topográfico, incluyendo nombre completo, número de identificación, matrícula profesional vigente y demás soportes que acrediten su idoneidad para la elaboración del levantamiento, (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo.
8. Ajustar el polígono de la reserva de manera que coincida con el polígono definido en el levantamiento topográfico presentado, garantizando que el área resultante no exceda el área registrada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios denominados "LOTE "EL ZAFIRO" #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20063804 y "LOTE EL ENCENILLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20344057.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

**Artículo 3.** Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida remitir a **la Alcaldía Municipal de La Calera y/o Alcaldía Mayor de Bogotá<sup>6</sup>** y a la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 4.** Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta

<sup>6</sup> Conforme el resultado de la revisión del requerimiento relacionado con el numeral 6



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 073 DE 07 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 235-25 "EL ZAFIRO"**

para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 5.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ MOGOLLÓN GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.240, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de **INVERSIONES BAMBI SAS**, identificada con NIT. 901.408.613-6, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser Publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 ABR 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Dayana García  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental